



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABELICA

SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 465-2025-GM/MPH

Huancavelica, 05 de diciembre 2025

VISTO:

El Informe N° 222-2025-GAF/MPH., de la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, quien solicita aprobación de la Prestación Adicional al Contrato de Locación de Servicios N° 043-2023-GM/MPH., cuyo objeto contractual es la contratación del SERVICIO DE UN ASISTENTE DE SUPERVISION DE OBRA para la obra: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Prolongación Garcilazo de la Vega del Barrio de Yananaco, Jr. Sacsamarca, Jr. Machu Picchu del Sector de San Gerónimo, Distrito de Huancavelica, Provincia de Huancavelica y Departamento de Huancavelica".

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, establecen que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 237-2023-GM/MPH., de fecha 14 de marzo de 2023, se resuelve aprobar el expediente técnico del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Prolg. Garcilazo de la Vega del Barrio de Yananaco, Av. Sacsamarca, Prolg. Sacsamarca y Jr. Machu Picchu del Sector de San Gerónimo del Distrito de Huancavelica, Provincia de Huancavelica - Huancavelica", con un presupuesto total de inversión que asciende a la suma de S/6,654,308.44 soles, formulado por el Consultor Ing. Clavert Ramos Quispe con CIP NO 241591, quedando autorizado su ejecución correspondiente por la modalidad de Administración Directa, teniendo como plazo de ejecución de 240 días calendarios (08 meses);

Que, mediante Resolución Gerencial N° 784-2023-GM/MPH., de fecha 21 de diciembre de 2023, se resuelve aprobar el Expediente Técnico del Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Prolg. Garcilazo de la Vega del Barrio de Yananaco, Av. Sacsamarca, Prolg. Sacsamarca y Jr. Machu Picchu del Sector de San Gerónimo del Distrito de Huancavelica, Provincia de Huancavelica - Huancavelica";

Que, mediante Resolución Gerencial N° 353-2024-GM/MPH., de fecha 27 de agosto de 2024, se resuelve DECLARAR PROCEDENTE el Expediente Técnico del Adicional N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02 de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Prolg. Garcilazo de la Vega del Barrio de Yananaco, Av. Sacsamarca, Prolg. Sacsamarca y Jr. Machu Picchu del Sector de San Gerónimo del Distrito de Huancavelica, Provincia de Huancavelica - Huancavelica", por el monto que asciende a la suma de S/627,262.62 soles;

Que, con fecha 12 de mayo del 2023, la Municipalidad Provincial de Huancavelica y el Bach. Ing. Civil Jean Jhonatan Olarte Mayhua, suscribieron el Contrato de Locación de Servicios N° 043-2023-GM/MPH., cuyo objeto contractual es la contratación del SERVICIO DE UN ASISTENTE DE SUPERVISION DE OBRA para la obra: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Prolg. Garcilazo de la Vega del Barrio de Yananaco, Av. Sacsamarca, Prolg. Sacsamarca y Jr. Machu Picchu del Sector de San Gerónimo del Distrito de Huancavelica, Provincia de Huancavelica - Huancavelica";

Que, mediante Carta N° 003-2025-JJOM/MPH/ASISTENTE DE SUPERVISOR., el Bach. Ing. Civil Jean Jhonatan Olarte Mayhua, Asistente de Supervisión de Obra, solicita resolución de prestación del adicional-deductivo vinculante correspondiente al cumplimiento de la ejecución de los adicionales de obra N° 01 y 02 al Contrato de Locación de Servicios N° 043-2025-GM/MPH y sus adendas (...);

Que, mediante Informe N° 044-2025-OBRA SAN GERONIMO-SO-LAML-SGESyL-GINPLAT/MPH., el Ing. Luis Angel Merino Lizana, Supervisor de Obra, comunica pronunciamiento técnico respecto a la solicitud del Asistente de Supervisión de obra del proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Prolg. Garcilazo de la Vega del Barrio de Yananaco, Av. Sacsamarca, Prolg. Sacsamarca y Jr. Machu Picchu del Sector de San Gerónimo del Distrito de Huancavelica, Provincia de Huancavelica, Departamento de Huancavelica", concluyendo:

- Que, el Asistente de Supervisión de Obra viene presentando la Carta N° 003-2025-JJOM/MPH/ASISTENTE DE SUPERVISION, de fecha 9 de setiembre de 2025, de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Prolg. Garcilazo de la Vega del Barrio de Yananaco, Av. Sacsamarca, Prolg. Sacsamarca y Jr. Machu Picchu del Sector de San Gerónimo del Distrito de Huancavelica, Provincia de Huancavelica - Huancavelica", solicita resolución del adicional - deductivo vinculante correspondiente al cumplimiento de la ejecución de los adicionales de obra N° 1, N° 2, donde esta supervisión emite su pronunciamiento dando PROCEDENTE a dicha solicitud.
- Que, se debe tomar en cuenta según el numeral 34.2, del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, prescribe, el contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. Así mismo en el numeral 34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la



Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.

- Que, dicho pedido por el asistente de supervisión de obra, debe ser verificada y aprobada también por la Sub Gerencia de Estudios, Supervisión y Liquidación, para su trámite correspondiente como área usuaria y cumplir con la resolución de prestaciones adicionales del Adicional N° 1, 2 según consideración descritas.
- Que, es de entera responsabilidad del asistente de supervisión de obra la presentación de la solicitud de resolución del adicional - deductivo vinculante correspondiente al cumplimiento de la ejecución de los adicionales de obra N° 1, N° 2 el cual recién fue presentada con fecha 9 de setiembre de 2025 y comunicada recientemente para su pronunciamiento por parte del supervisor de obra, (...);

Que, mediante Informe N° 0043-2025-SGPP-GPP/MPH., la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, declara que se cuenta con marco presupuestal de S/809,625.45 soles, para atender la solicitud de la obra con CUI N° 2328927 de acuerdo al siguiente detalle:

Sec.Fun	Rubro	Clasificador	Monto
00192	18. Canon y Sobre canon, regalías, renta de aduanas y participaciones.	2.6.2.3.2.4	9,602.41
00192	18. Canon y Sobre canon, regalías, renta de aduanas y participaciones	2.6.2.3.2.5	608,586.02
00192	18. Canon y Sobre canon, regalías, renta de aduanas y participaciones	2.6.2.3.2.6	65,990.70
00192	18. Canon y Sobre canon, regalías, renta de aduanas y participaciones	2.6.8.1.4.3	125,446.32
TOTAL			809,625.45

Que, mediante Informe N° 375-2025-US-SGESyL-GM/MPH., el Ing. Cesar E. Gonzales Antezana, Gestor de la Unidad de Supervisión, solicita reconocimiento por prestaciones adicionales al Contrato N° 043-2023-GM/MPH., respecto al expediente técnico adicional y deductivo vinculante de obra N° 01 y al expediente técnico adicional y deductivo vinculante de obra N° 02; concluyendo de la siguiente manera:

- (...) se concluye que la prestación adicional solicitada al contrato N° 043-2023-GM/MPH, por un monto de S/5,752.80 (equivalente al 23.97% del monto contractual) derivada del Expediente Técnico Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 01 y Expediente Técnico Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 02, resulta técnica y legalmente procedente por cuanto:
 - Es indispensable para garantizar el adecuado servicio de asistencia de supervisión de las prestaciones adicionales de obra aprobadas mediante Resolución Gerencial N° 353-2024-GM/MPH, N° 784-2023-GM/MPH, a fin de cumplir con la finalidad publica de contrato.
 - No altera los elementos esenciales del objeto del contrato.
 - Deriva de hechos sobrevinientes no imputables a las partes, identificados posteriormente a la suscripción del contrato.
 - Se encuentra dentro del limite legal del 25%, conforme a lo dispuesto por los artículos 34.3 de la Ley y 157.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N° 989-2025-SGESyL-GM/MPH., el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación, remite el informe técnico de solicitud de reconocimiento por prestaciones adicionales al CLS N° 043-2023-GM/MPH., respecto al expediente técnico adicional y deductivo vinculante de obra N° 01 y al expediente técnico adicional y deductivo vinculante de obra N° 02 de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Prolg. Garcilazo de la Vega del Barrio de Yananaco, Av. Sacsamarca, Prolg. Sacsamarca y Jr. Machu Picchu del Sector de San Gerónimo del Distrito de Huancavelica, Provincia de Huancavelica - Huancavelica", por el monto de S/5,752.80 soles, en mérito a la evaluación técnica emitida por el Ing. César E. Gonzales Antezana, Gesto de la Unidad de Supervisión, asimismo según el Informe N° 0043-2025-SGPP-GPP/MPH, (...);

Que, mediante Informe N° 1032-2025-SGLyP-GAF/MPH., la Sub Gerencia de Logística y Patrimonio, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica, informe legal respecto al pedido de aprobación de prestaciones adicionales y deductivo vinculante N° 01 y N° 02 de obra, al Contrato de Locación de Servicios N° 043-2023-GM/MPH, por la suma de S/5,752.80 soles que representa el 23.97% del monto del contrato original, por la ejecución del expediente técnico del adicional N° 01 y deductivo vinculante N° 01 de obra, aprobado con Resolución Gerencial N° 784-2023-GM/MPH y la aprobación del expediente técnico del adicional N° 02 y deductivo vinculante N° 02 de obra, aprobado con Resolución Gerencial N° 353-2024-GM/MPH., (...);

Que, mediante Informe Legal N° 141-2025/GAJ/MPH., el Gerente de Asesoría Jurídica, concluye declarar procedente la aprobación de prestaciones adicionales y deductivo vinculante N° 01 y N° 02 de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Prolg. Garcilazo de la Vega del Barrio de Yananaco, Av. Sacsamarca, Prolg. Sacsamarca y Jr. Machu Picchu del Sector de San Gerónimo del Distrito de Huancavelica, Provincia de Huancavelica - Huancavelica", al contrato de Locación de Servicios N° 043-2023-GM/MPH., por la suma de S/5,752.80 soles, que representa el 23.97% del monto del contrato original, por la ejecución del expediente técnico del adicional N° 01 y deductivo vinculante N° 01 de obra, aprobado con Resolución Gerencial N° 784-2023-GM/MPH y la aprobación del expediente técnico del adicional N° 02 y deductivo vinculante N° 02 de obra, aprobado con Resolución Gerencial N° 353-2024-GM/MPH, (...);

Que, a través del documento de vistos, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita aprobación de la prestación adicional y deductivo vinculante N° 01 y N° 02 correspondiente al Contrato de Locación de Servicios N° 043-2023-GM/MPH de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Prolg. Garcilazo de la Vega del Barrio de Yananaco, Av. Sacsamarca, Prolg. Sacsamarca y Jr. Machu Picchu del Sector de San Gerónimo del Distrito de



Huancavelica, Provincia de Huancavelica – Huancavelica”, por el monto de S/5,752.80 soles, el mismo que representa el 23.97% del monto del contrato original;

Que, el numeral 34.2. del artículo 34º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, prescribe: "El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento; asimismo, el numeral 34.3 dispone que, "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje";

Que, el numeral 157.1 del artículo 157º del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que versa sobre MODIFICACIONES DEL CONTRATO, prescribe que: "Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 090-2021-AL/MPH., se resuelve delegar facultades al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, (...) y;

Estando a lo expuesto, al documento de vistos, y de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, a la Resolución de Alcaldía N° 090-2021-AL/MPH., a los Instrumentos de Gestión vigentes, con visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Estudios, Supervisión y Liquidación y Sub Gerencia de Logística y Patrimonio de la Municipalidad Provincial de Huancavelica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – APROBAR la Prestación Adicional y Deductivo Vinculante N° 01 y N° 02 de obra, al Contrato de Locación de Servicios N° 043-2023-GM/MPH., por la suma de S/5,752.80 (CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 80/100 SOLES) que representa el 23.97% del monto del contrato original; por la ejecución del Expediente Técnico del Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 de obra, aprobado con Resolución Gerencial N° 784-2023-GM/MPH y la aprobación del Expediente Técnico del Adicional N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02 de obra, aprobado con Resolución Gerencial N° 353-2024-GM/MPH., acorde a lo indicado en los informes descritos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo. – RESPONSABILIZAR a la Sub Gerencia de Estudios, Supervisión y Liquidación, y demás áreas competentes del contenido técnico y financiero de la Prestación Adicional y Deductivo Vinculante N° 01 y N° 02 de obra, al Contrato de Locación de Servicios N° 043-2023-GM/MPH., aprobado en el artículo precedente.

Artículo Tercero. – ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Estudios, Supervisión y Liquidación, Sub Gerencia de Logística y Patrimonio, y demás instancias competentes, realizar las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Distribución:
Gerencia Municipal.
Gerencia de Administración y Finanzas.
Sub Gerencia de Planeamiento y P.
Sub Gerencia de Logística y Patrimonio.
Sub Gerencia de Estudios, Supervisión y L.
Interesado.
Archivo.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUANCAVELICA

Abog. Héctor Javier Riveros Carhuapoma
GERENTE MUNICIPAL

